



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares  
120 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Jueves 22 de Diciembre de 2022

No. 240

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Acuerdo Ministerial No. 20-2022-OSFL.....	15240
Nacionalizado.....	15240
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdos C.P.A.....	15241
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Consulta Pública de Normas Técnicas.....	15249
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Edicto.....	15250
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
Certificación.....	15250
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Avisos.....	15252
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Resolución N° CD-SIBOIF-1343-1-NOV8-2022.....	15252
<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Resolución N° CD-CONAMI-014-01NOV24-2022.....	15266
<b>LOTERÍA NACIONAL</b>	
Licitación Selectiva No. LN-014-2022.....	15269
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	15269
<b>CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	
Licitación Selectiva No. LS-COERCO-002-2022.....	15323
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	15323

examinar las mercaderías amparadas por los respectivos títulos, retirar muestras de las mismas cuando su naturaleza lo permita, en la forma y términos acostumbrados en el comercio, debiendo dejarse constancia en el archivo de control correspondiente.

**Artículo 84. Reconocimiento de las aseguradoras.-** Las compañías aseguradoras están facultadas para efectuar reconocimiento de las mercaderías depositadas, con previa citación del depositante, acción que se hará en presencia de su representante autorizado, así como, con la asistencia de un funcionario del almacén.

## TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

### CAPÍTULO ÚNICO DEROGACION Y VIGENCIA

**Artículo 85. Derogación.-** Deróguese la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes Generales de Depósito contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-841-1-JUL4-2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 143, del 31 de julio de 2014.

**Artículo 86. Vigencia.-** La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Marta Mayela Díaz Ortiz) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez). (F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.

### COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2022-03695 – M. 12003610 – Valor C\$ 570.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-014-01NOV24-2022 aprobada en sesión ordinaria No. 12-2022 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCION No. CD-CONAMI-014-01NOV24-2022  
De fecha 24 de noviembre de 2022**

**AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE  
INSCRIPCIÓN DE LAS OSFL EN EL REGISTRO  
NACIONAL DE IFIM EN VIRTUD DE LA LEY  
NO. 1137, LEY ESPECIAL PARA EL CAMBIO DE  
RÉGIMEN JURÍDICO DE ORGANISMOS SIN FINES  
DE LUCRO**

## CONSIDERANDO

### I

Que el Consejo Directivo de la CONAMI en uso de sus atribuciones, establecidas en el artículo 12, de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, de fecha 11 de julio del 2011, aprobó el Registro para operar como Institución de Microfinanzas (IMF) e Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), a los siguientes organismos sin fines de lucro:

1) **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (FUNDEMUIJER)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), mediante Resolución CD-CONAMI-009-05NOV26-2012, de fecha 26 de noviembre del 2012; folio de inscripción: 007.

2) **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA (PANAPAN)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), mediante Resolución CD-CONAMI-010-01DIC03-2012, de fecha 03 de diciembre del 2012; folio de inscripción: 0021.

3) **FUNDACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA (CEPRODEL)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), mediante Resolución CD-CONAMI-010-01DIC03-2012, de fecha 03 de diciembre del 2012; folio de inscripción: 0025.

4) **ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), mediante Resolución CD-CONAMI-010-01DIC03-2012, de fecha 03 de diciembre del 2012; folio de inscripción: 0027.

5) **ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DE NICARAGUA (ASODENIC)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-001-01ENE14-2013, de fecha 14 de enero del 2013; folio de inscripción: 0031.

6) **ASOCIACIÓN FONDO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (FINDE)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), a través de Resolución CD-CONAMI-003-1FEB11-2013, de fecha 11 de febrero del 2013; folio de inscripción: 0033.

7) **ASOCIACIÓN FONDO NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (PRESTANIC)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-010-04ABR29-2013, de fecha 29 de abril del 2013; folio de inscripción: 0039.

8) **ASOCIACIÓN PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA (PAGJINO)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-005-02MAY26-2014, de fecha 26 de mayo del 2014; folio de inscripción: 0053.



9) **FUNDACIÓN MUJER Y DESARROLLO ECONÓMICO COMUNITARIO (FUMDEC)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), a través de Resolución CD-CONAMI-015-04OCT20-2015, de fecha 20 de octubre del 2015; folio de inscripción: 0069.

10) **ASOCIACIÓN MARTÍN LUTHER KING (AMLK)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-014-03OCT29-2019, de fecha 29 de octubre del 2019; folio de inscripción: 0091.

11) **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APOYO A LA MICROEMPRESA NACIONAL (FIDES CAMINA)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-008-01SEPT29-2022, de fecha 29 de septiembre del 2022; folio de inscripción: 0125.

12) **ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIA (PAC)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), a través de Resolución CD-CONAMI-011-01OCT27-2022, de fecha 27 de octubre del 2022; folio de inscripción: 0129.

## II

Que la Ley No. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 66, del 06 de abril del 2022, define a los Organismos sin Fines de Lucro (OSFL), como persona jurídica no lucrativa, cuyo fin es de índole humanitario, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales o para la realización de otros tipos de acciones altruistas que generalmente se financian con ayudas y donaciones. Dado lo anterior, la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua aprobó la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, la cual entró en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. 214, de fecha 15 de noviembre del 2022, y que tiene por objeto establecer el procedimiento para el cambio de régimen jurídico sin fines de lucro a sociedades mercantiles de las entidades cuya actividad es prestar servicios financieros o de Microfinanzas.

## III

Que la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, dispone en su artículo 2, que la autoridad de aplicación de esa Ley, es la Comisión Nacional de Microfinanzas, conforme la Ley de la materia y su competencia. En este sentido, el artículo 6 numeral 3, de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, señala que la CONAMI es competente para autorizar sobre la base de lo establecido en la presente Ley, la inscripción de las entidades comprendidas dentro del alcance de la misma, en el Registro Nacional de IFIM.

## IV

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 7, de la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, que señalan:

“Artículo 5 Registro. Las nuevas sociedades mercantiles deben registrarse ante las instituciones correspondientes de conformidad a la Ley de la materia dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la presente Ley”; “Artículo 7 Responsabilidad...las diferentes entidades públicas deben proceder de acuerdo a sus facultades para realizar el registro de las nuevas personas jurídicas como sociedades mercantiles...; y habiendo recibido la solicitud de los representantes legales de las doce entidades enunciadas en el considerando primero, este Consejo Directivo por medio de sesión ordinaria No. 12-2022, aprobó modificar los folios de inscripción del Libro de Registro Nacional de IFIM, para cumplir con el cambio de régimen jurídico de los organismos sin fines de lucro a sociedades mercantiles, cuya actividad principal es prestar el servicio de Microfinanzas.

## V

Que con base a lo indicado en los artículos 1, 6 y 7 de la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, que indican que la transmisión del patrimonio de las personas jurídicas sin fines de lucro a las sociedades mercantiles debe finalizarse en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley. Este traspaso e inscripción de los bienes y activos debe ser realizado bajo los principios de celeridad, publicidad e inmediatez en el plazo indicado el artículo 5, relacionado en el considerando anterior y que, las sociedades mercantiles creadas son sucesoras sin solución de continuidad de las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro relacionadas en el considerando primero.

## POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 6 numerales 3, 4 y 18; 12 numerales 1 y 4, 19 y 21, de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, los artículos 5, 6 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, “Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)” y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214, de fecha 15 de noviembre del 2022.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorícese la modificación de inscripción en el Libro de Registro Nacional de IFIM, de los Organismos sin Fines de Lucro (OSFL), detalladas en el Considerando



Primero de la presente resolución, a partir del 30 de noviembre del 2022. Por lo tanto, procedase a inscribirse de la siguiente manera:

1) **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (FUNDEMUJER)**, se inscribirá en el folio número: 007, como **FUNDEMUJER SIEMPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FUNDEMUJER SIEMPRE, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

2) **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA (PANA PANA)**, se inscribirá en el folio número: 0021, como **PANA PANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PANAPANAS, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

3) **FUNDACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA (CEPRODEL)**, se inscribirá en el folio de número: 0025, como **CENTRO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CEPRODEL, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

4) **ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)**, se inscribirá en el folio de número: 0027, como **SOCIEDAD DE MICROFINANZAS INCLUSIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (SOCIEDAD DE MICROFINANZAS INCLUSIVAS, S. A., o AFODENIC)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

5) **ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DE NICARAGUA (ASODENIC)**, se inscribirá en el folio de número: 0031, como **ASODENIC, SOCIEDAD ANÓNIMA, (ASODENIC, S. A., o ASODENIC)** manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

6) **ASOCIACIÓN FONDO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (FINDE)**, se inscribirá en el folio de número: 0033, como **MICROFINANCIERA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (MICROFINANCIERA DE DESARROLLO, S. A., o MIDESA)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

7) **ASOCIACIÓN FONDO NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (PRESTANIC)**, se inscribirá en el folio de número: 0039, como **PRÉSTAMOS PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PRESTANICA, S. A., o PRESTANICA)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

8) **ASOCIACIÓN PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA (PAGJINO)**, se inscribirá en el folio de número:

0053, como **ALDEA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (ALDEA GLOBAL, S. A., o ALDEA)** manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

9) **FUNDACIÓN MUJER Y DESARROLLO ECONÓMICO COMUNITARIO (FUMDEC)**, se inscribirá en el folio de número: 0069, como **FUMDEC MUJER Y ECONOMÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FUMDEC, S. A., o FUMDEC)** manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

10) **ASOCIACIÓN MARTÍN LUTHER KING (AMLK)**, se inscribirá en el folio de número: 0091, como **AMLK, SOCIEDAD ANÓNIMA, (AMLK, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

11) **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APOYO A LA MICROEMPRESA NACIONAL (FIDES CAMINA)**, se inscribirá en el folio de número: 0125, como **FIDES CAMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FIDES-CAMINA, S. A., o FIDES-CAMINA)** manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

12) **ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIA (PAC)**, se inscribirá en el folio de número: 0129, como **MICROFINANCIERA PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PAC, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

Las sociedades mercantiles antes enunciadas, deben proceder de inmediato a registrarse ante las demás instituciones estatales correspondientes. Asimismo, las OSFL deben proceder a finiquitar las obligaciones que tengan pendientes con estas instituciones estatales.

**SEGUNDO:** Con base a lo indicado en los artículos 17, numerales 2 y 8, se faculta a la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, para que pueda realizar todos los requerimientos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de cambio de régimen y traslado de patrimonio de las OSFL a las nuevas sociedades mercantiles y cualquier otra disposición que no se encuentre prevista en la presente resolución.

#### **TERCERO: Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

#### **CUARTO: Publicación**

Notifíquese y publíquese la presente Resolución, en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, **Secretario - Consejo Directivo.**